

DISPENSA DE ASISTENCIA A CLASE

Normativa aplicable:

La [Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado](#), (NRAEA), en su Artículo 13: "Seguimiento de las actividades docentes", establece que:

9. Excepcionalmente, el alumnado que, por causas de actividad deportiva, laboral, situación familiar, por enfermedad de larga duración, u otras que merezcan similar consideración, no puedan atender el normal seguimiento de las actividades presenciales en períodos de más de 14 días lectivos, deberán solicitar la dispensa de la obligación de asistencia, mediante escrito dirigido al Director o la Directora o Decano o Decana de la Estructura Responsable de Título en el que indicará los motivos de la misma y el período para el que se solicita, adjuntando los documentos acreditativos de la situación excepcional.

10. En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, la Comisión Académica de Título valorará las solicitudes de dispensa y resolverá de forma motivada la concesión o no de la eximente, indicando las asignaturas a las que afecte.

De la resolución de la Comisión Académica de Título, la Estructura Responsable de Título dará notificación a las personas solicitantes y, en caso de que se haya atendido la solicitud, al profesorado responsable de las asignaturas afectadas, a quienes solicitará informe acerca de la posible repercusión en los actos de evaluación y, en su caso, propuesta alternativa de evaluación.

11. Cuando la exención de la obligación de asistencia a las actividades presenciales afecte al seguimiento de los procesos de evaluación, deberá habilitarse algún sistema alternativo que permita verificar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. Dicha alternativa deberá ser aprobada por la Comisión Académica, a propuesta del Profesor o de la Profesora Responsable de la asignatura.

Con el objeto de que el alumno sea conocedor de antemano de qué criterios se van a adoptar en la resolución de las dispensas, la EPSG hace pública esta norma que regulará el proceso de solicitud y resolución de dispensas.

Criterios de la EPSG para la resolución de dispensas

Criterios mencionados en la normativa:

Se resolverán **favorablemente** las dispensas que justifiquen adecuadamente encontrarse en los siguientes supuestos:

Actividad laboral: cuando se aporte el contrato de trabajo a tiempo completo en vigor durante el periodo para el que se solicita la dispensa. Si el contrato es a tiempo parcial, solo se concederá la dispensa cuando éste sea incompatible con los horarios de clases.

Actividad deportiva: El estudiante deberá acreditar tener la condición de deportista de élite, mediante publicación en el BOE o DOGV correspondiente.

Situación familiar: Se entiende que será causa de dispensa estar al cuidado de familiares dependientes. Se acreditará mediante copia de libro de familia, en el caso de menores, u otro documento oficial que justifique el vínculo familiar y la dependencia.

Como norma general, no se considerará causa de dispensa cuando el motivo de la solicitud sea de tipo económico.

Enfermedad de larga duración: Serán causa de dispensa cuando la enfermedad se prolongue más de 14 días, incluyendo hospitalización y rehabilitación domiciliaria. Se deberá acreditar mediante los certificados médicos correspondientes.

Otras situaciones (excepcionales) que pueden ser causa de dispensa:

Realización de prácticas externas: En general, no se concederán dispensas por estar realizando prácticas de empresa, ya que tanto las asignaturas matriculadas como las prácticas (curriculares o no) forman parte del itinerario académico del alumno y deben ser compatibles. El alumno debe planificar sus prácticas para que sean compatibles con la asistencia a las clases de las que se ha matriculado.

No obstante, en algunas ocasiones, con el objeto de no dificultar la finalización de los estudios, la CAT puede autorizar la dispensa de asignaturas, siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- Estar en último curso con 20 créditos o menos para acabar (excluidas las prácticas), o bien que en el semestre en que cursa las prácticas externas esté cursando un máximo de 2 asignaturas.
- Que las prácticas más el desplazamiento impliquen una dedicación diaria superior a 5 horas.
- Que tenga solapamiento entre el horario de prácticas, y asignaturas matriculadas.

Estudios en movilidad: En general, no se concederán dispensas de asignaturas por estar en movilidad (extranjero o nacional).

Excepciones: Cuando la asignatura para la que se pide dispensa es obligatoria en el plan de Estudios, en último y penúltimo curso, y no existe una asignatura con temario similar en el destino.

Por solape entre asignaturas obligatorias:

Se concederán las dispensas cuando, no pudiendo solventar el solape con un cambio de grupo, se den los siguientes supuestos:

- Cuando las asignaturas solapadas sean de cursos diferentes, y
- El alumno no pueda matricularse de otra asignatura del curso superior, y
- Cuando no llegue al mínimo que establece la normativa de progreso y permanencia (40 créditos), o al mínimo para la solicitud de beca (60 créditos)

Gestión de la solicitud:

La solicitud se realizará a través de la [Intranet](#) del estudiante en el apartado *Secretaría virtual > Solicitudes > Solicitud de dispensa de asistencia a clase*.

La solicitud deberá incluir lo siguiente:

- a) **Motivo** de la solicitud de dispensa: actividad laboral, actividad deportiva, enfermedad, situación familiar, representación estudiantil, u otros.

- b) **Asignaturas** para las que se solicita la dispensa, con indicación del período de dispensa solicitado.
- c) **Documentación** justificativa de los motivos de la solicitud.

Resolución:

Si la solicitud es correcta, tras la tramitación de la misma, y en función del informe del profesor responsable, se informará al alumno de la resolución a través del correo electrónico institucional. El estudiante podrá comprobar el estado de su solicitud a través de la Intranet. Desde ese momento, la solicitud de exención de asistencia a clase aparecerá como **resuelta**: aceptada o denegada.

Renuncia a la solicitud:

En todo momento, el estudiante puede **renunciar** a la dispensa solicitada de una asignatura, a través del botón en la intranet junto a cada una de las asignaturas solicitadas. En el momento en que se produzca la renuncia a una asignatura, el progreso de aprobación de la solicitud quedará interrumpido y su estado definitivo quedará en “Renuncia”, generándose un aviso al profesor responsable a cuya dispensa se haya renunciado.

Calendario de solicitudes:

La solicitud de dispensa total de asistencia podrá realizarse en los siguientes plazos:

- Asignaturas del cuatrimestre A o anuales: desde la fecha de comienzo de cuatrimestre y hasta el 30 de septiembre.
- Asignaturas del cuatrimestre B: desde la fecha de comienzo de cuatrimestre y hasta el 28 de febrero.

Para que una dispensa total se resuelva favorablemente, será imprescindible que la causa acreditada esté vigente durante el cuatrimestre completo.

La dispensa por causas sobrevenidas y justificadas se podrá solicitar en cualquier momento a lo largo del curso académico.

Evaluación alternativa:

En el caso de que la solicitud sea para un cuatrimestre completo o todo el curso (asignaturas anuales), y haya sido resuelta favorablemente, al estudiante se le aplicará la **EVALUACIÓN ALTERNATIVA** especificada en la **Guía Docente** de la asignatura. Toda evaluación alternativa, a propuesta del profesor responsable de la asignatura, habrá sido valorada, revisada y sometida a la aprobación de la correspondiente Comisión Académica de la Titulación (CAT).

En el caso de que la solicitud de dispensa sea de duración inferior al cuatrimestre, el alumno contactará con el profesor para consultar los detalles de la evaluación.